

## ACUERDO DE 25 DE FEBRERO DE 2019 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE "ESCALA ADMINISTRATIVA" POR EL QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA MISMA

Vistas y analizadas las reclamaciones presentadas contra los resultados provisionales de la fase de oposición del proceso para la ampliación de la bolsa de "Escala Administrativa", publicados mediante Acuerdo del Tribunal de 30 de noviembre de 2018, este Tribunal ha acordado:

**Primero:** Estimar las alegaciones presentadas a las siguientes preguntas y, en consecuencia, anularlas:

### 5 - modelo A / 41 - modelo B

**Un puesto de "Oficial de Mantenimiento" de la UPV/EHU debería ser desempeñado por:**

- a) Personal funcionario
- b) Personal laboral**
- c) Personal funcionario o laboral indistintamente
- d) Personal eventual

Se reclama que la respuesta correcta es la opción "c)", que se anule por inducir a error o por estar mal formulada.

*Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca*

*Artículo 19. 1. Los puestos de trabajo de las Administraciones Públicas vascas serán desempeñados, con carácter general, por funcionarios.*

*2. Únicamente **podrán** reservarse a personal laboral fijo:*

La reclamación ha de ser aceptada porque el término *deber* impone una obligación, mientras que la normativa establece la reserva con carácter potestativo.

### 13 - modelo A / 32 - modelo B

**De acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿cuál de los siguientes supuestos supone una alteración en la titularidad de la competencia?**

- a) La encomienda de gestión
- b) La delegación de firma
- c) La avocación**
- d) La suplencia

Se reclama que no hay ninguna respuesta correcta, por lo que debe anularse.

La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 8.1 dispone que la delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, pero dicha Ley no recoge que la avocación suponga un cambio de titularidad, por lo que, ninguna de las respuestas sería correcta. Por lo tanto, este Tribunal decide ANULAR dicha pregunta.

## 25 - modelo A / 31 - modelo B

**Una alumna ha sufrido un accidente en la Facultad en la que está matriculada lo que le ha ocasionado varias lesiones de carácter grave. De acuerdo con las reglas generales de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿cuándo empezará a computarse el plazo para solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial contra la Universidad?**

- a) Desde la fecha en que se produjo el hecho que motive la indemnización
- b) Desde la fecha que se tramita la baja médica
- c) Desde la curación o la determinación del alcance de secuelas**
- d) Un año después de producido el hecho que motive la indemnización

Se reclama que la respuesta dada como correcta por el Tribunal no se corresponde al planteamiento de la pregunta.

El artículo 67.1. de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas".

La respuesta "Desde la curación o la determinación del alcance de secuelas" no responde a la pregunta planteada, desde qué momento se puede solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial contra la Universidad, si no a desde qué momento empieza a computarse el plazo de prescripción del derecho a reclamar. Por lo tanto, este Tribunal decide ANULAR dicha pregunta por no estar bien formulada.

## 44 - modelo A / 45 - modelo B

**Una Administrativa de la UPV/EHU puede perder la condición de funcionaria de la Administración Pública vasca por:**

- a) Jubilación voluntaria

- b) Sanción disciplinaria firme que suponga la separación definitiva del servicio
- c) Falta de asistencia injustificada de un día
- d) Las respuestas a) y b) son correctas**

Se reclama que la pregunta no entra dentro del temario, por lo que se solicita su anulación.

Dado que la respuesta se encuentra en la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, en el Título III De los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas, Capítulo II: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, Artículo 37, y, solo parcialmente, en Capítulo VIII Régimen disciplinario de los funcionarios, se admite la reclamación al no incluirse el Capítulo II del Título III en el temario del examen.

**Segundo:** Estimar las alegaciones presentadas a la primera pregunta de reserva, **61 en ambos modelos de examen**, y, en consecuencia, cambiar la respuesta.

**Según la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, cuando no fuera exigible el cumplimiento del perfil lingüístico alguno en las pruebas selectivas, la valoración del conocimiento de euskera se establecerá en función del perfil lingüístico predominante entre los asignados a los puestos de trabajo que sean susceptibles de desempeño por el Cuerpo o Escala al que la plaza pertenezca, y representará un porcentaje que no podrá ser inferior en ningún caso al:**

**Modelo A:**

- a) 3% de la puntuación máxima en el resto del proceso selectivo**
- b) 5% de la puntuación máxima en el resto del proceso selectivo
- c) 10% de la puntuación máxima en el resto del proceso selectivo
- d) 15% de la puntuación máxima en el resto del proceso selectivo

**Modelo B:**

- a) 15% de la puntuación máxima en el resto del proceso selectivo
- b) 10% de la puntuación máxima en el resto del proceso selectivo
- c) 5% de la puntuación máxima en el resto del proceso selectivo
- d) 3% de la puntuación máxima en el resto del proceso selectivo**

Se reclama que el porcentaje correcto, según la Ley de la Función Pública Vasca, es 5%.

*Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca*

*Título V. De la normalización lingüística, Artículo 98. 4. Cuando no fuera exigible el cumplimiento de perfil lingüístico alguno en las pruebas selectivas, el conocimiento del euskera será considerado como mérito. Su valoración se establecerá en función del perfil lingüístico predominante entre los asignados a los puestos de trabajo que sean*

*susceptibles de desempeño por el Cuerpo o Escala al que la plaza pertenezca, y representará un porcentaje que no podrá ser inferior en ningún caso al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento de la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo.*

Dado que se trata de un error y, efectivamente, el porcentaje es 5%, se modifica la respuesta a:

**b)** en el modelo **A**

**c)** en el modelo **B**

**Tercero:** Desestimar las alegaciones presentadas a las siguientes preguntas:

4 - modelo A	/	47 - modelo B	48 - modelo A	/	54 - modelo B
7 - modelo A	/	7 - modelo B	51 - modelo A	/	11 - modelo B
9 - modelo A	/	8 - modelo B	52 - modelo A	/	56 - modelo B
12 - modelo A	/	13 - modelo B	54 - modelo A	/	5 - modelo B
14 - modelo A	/	15 - modelo B	55 - modelo A	/	58 - modelo B
15 - modelo A	/	16 - modelo B	56 - modelo A	/	44 - modelo B
22 - modelo A	/	26 - modelo B	58 - modelo A	/	59 - modelo B
23 - modelo A	/	29 - modelo B	64 - modelo A	/	64 - modelo B
41 - modelo A	/	48 - modelo B	66 - modelo A	/	66 - modelo B
42 - modelo A	/	19 - modelo B	68 - modelo A	/	68 - modelo B

Las resoluciones desestimatorias se enviarán, debidamente motivadas, a las personas interesadas.

**Cuarto:** Teniendo en cuenta las reclamaciones estimadas en los puntos anteriores, aprobar los resultados definitivos del ejercicio único de la fase de oposición en los términos que figuran en el Anexo I.

En dicho anexo podrán, asimismo, consultar las personas que presentaron alegaciones a los resultados provisionales relacionadas con la corrección de los exámenes mediante lectora óptica si se han estimado o no.

Las personas aspirantes que, en diciembre, por aparecer como "no aprobados" en el listado de resultados, no presentaron documentación, y que, ahora, a consecuencia de las modificaciones en los resultados provisionales, hayan superado la fase de oposición, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen alegar y la acreditación de perfiles lingüísticos. El plazo de presentación de dicha documentación finalizará a los cinco días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Leioa, 25 de febrero de 2019

La Secretaria del Tribunal

María Zarza Basabe